



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 045-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 30 de junio de 2026.

VISTO:

El Memorando N° 112-2026-P/CO-UNACHU de fecha de recepción 30 de junio de 2026 emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, la Resolución N° 014-2025-P/CO-UNACHU de fecha 20 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el numeral 6.1.4 de la referida Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que son funciones de la Comisión Organizadora, literal i) "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo";

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su art. 4° la clasificación de persona del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente, y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 045-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 30 de junio de 2026.

Administrativa de Servicios CAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la actividad privada;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del art. 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el art. 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, el art. 8° de la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, señala en materia de incorporación del personal: “Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) La designación de funcionarios públicos, empleados de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades”;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe Técnico N° 002658-2022-SERVIR/GPGSC, señaló lo siguiente:

“La vinculación de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción mediante el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) sin que medie un concurso público se basa en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que habilita a las entidades públicas a contratar bajo este régimen a los servidores en mención, obviando la necesidad de llevar a cabo un proceso de selección.

Es importante resaltar que este tipo de contratación solo será procedente para cubrir puestos que la Entidad tenga registrados en sus documentos de gestión y se encuentren expresamente calificados como confianza o de libre designación y remoción.

De esta manera, para la procedencia de la contratación de servidores de confianza bajo el RECAS deben concurrir los siguientes elementos: i) Existencia del cargo objeto de designación; y, ii) Clasificación del cargo objeto de designación como confianza o de libre designación y remoción. De no reunir ambos elementos, la designación será inviable. (...)”

Que, a su vez la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe Técnico N° 000962-2025-SERVIR/GPGSC, concluye que: “Los cargos de confianza se caracterizan por su libre designación y remoción, ante lo cual la pérdida o retiro de la confianza genera la remoción o conclusión de la designación del servidor de confianza, con ello la extinción del vínculo laboral. El retiro de la confianza, indistintamente del régimen laboral, permite extinguir válidamente el vínculo laboral con la entidad; por lo tanto, sin necesidad de fundamentar su decisión, la entidad empleadora puede dar por concluida la designación por retiro de confianza, sin que esta acción vulnere derecho alguno.”

Que, con Resolución N° 014-2025-P/CO-UNACHU de fecha 06 de noviembre de 2025, se designó al Arquitecto Freddy Santos Alegre en el cargo de Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 045-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 30 de junio de 2026.

regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 07 de noviembre de 2025.

Que, con Memorando N° 112-2026-P/CO-UNACHU de fecha de recepción 30 de junio de 2026, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de acto administrativo, dando por concluido la designación del Arquitecto Freddy Santos Alegre en el cargo de Jefe de la Unidad Formuladora, previsto en la Resolución N° 014-2025-P/CO-UNACHU de fecha 06 de noviembre de 2025, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA a partir del 01 de julio de 2026, la designación del Arquitecto FREDDY SANTOS ALEGRE en el cargo de Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, consecuentemente **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución N° 014-2025-P/CO-UNACHU de fecha 06 de noviembre de 2025, dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Arquitecto FREDDY SANTOS ALEGRE, efectúe la entrega de cargo al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en concordancia al Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el profesional saliente, debe presentar la Declaración Jurada de Intereses y la Declaración Jurada de Ingresos y Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 31227, dentro del plazo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Alta Dirección, Dirección General de Administración y al profesional saliente para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Dr. Pedro Juan Corilloclla Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca